

ACUERDO Nº6.080 CONSEJO REGIONAL

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, quien suscribe, viene en **certificar:**

Que, el **GOBIERNO REGIONAL** en su Sesión Nº 239 Extraordinaria, celebrada con fecha, 05 de julio de 2019, aprobó el siguiente acuerdo:

ACUERDO Nº 6.080

APRUEBASE POR LA UNANIMIDAD DEL HONORABLE CONSEJO REGIONAL, PROPUESRTA DEL SR. INTENDENTE REGIONAL, REFERIDA A LAS BASES CONCURSO ENTIDADES RECEPTORAS FONDO DE INNOVACION PARA LA COMPETITIVIDAD FIC AÑO 2019, DE LA REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, CUYO TEXTO REGULATORIO ES PARTE INTEGRAL DE ESTE ACUERDO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES:

BASES CONCURSO ENTIDADES RECEPTORAS

FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD (FIC) AÑO 2019 GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS

1. ANTECEDENTES GENERALES

La Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad es un instrumento de financiamiento con que cuenta el órgano ejecutivo del Gobierno Regional de la Región de O'Higgins, con respaldo en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Nº 21.125, año 2019. Estos recursos se destinarán a promover la investigación y desarrollo, la innovación en y para las empresas, la difusión y transferencia tecnológica, la aceleración del emprendimiento innovador, la formación, inserción y atracción de recursos humanos especializados, el fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad, el fomento de la cultura del emprendimiento y la innovación, y el emprendimiento innovador.

2. PRIORIDADES REGIONALES

Las iniciativas que financie el presente concurso deberán responder a los programas y/o proyectos identificados en el siguiente cuadro, que corresponden a aquellos definidos en la Estrategia Regional de Innovación

2019-2027¹ para los sectores productivos priorizados (Minería, Agroindustria, Turismo, Construcción, Metalmecánica, Energía Solar).

EJES	PROGRAMAS	PROYECTOS
Eje 1. Cambio Climático y Sustentabilidad Ambiental	P1.1. La Promoción de la Economía Circular.	 Tecnificación del riego pequeños productores utilizando ERNC e I+D+i para nuevos revestimientos para canales de distribución de agua. Agricultura de precisión para certificado orgánico. Apoyo al reciclaje y la valorización de los residuos
Eje 2.	P2.2 Incorporación de tecnologías, emprendimientos y servicios 4.0.	Proyectos Innovadores para responder a los desafíos de las grandes y medianas empresas y los servicios públicos de la Región de O'Higgins.
Competitividad	P2.3 Puesta en valor en el mercado de los productos, servicios regionales, patrimonio arquitectónico y físico o natural.	 Sello/Marca de Origen y Sustentabilidad Regional. Rutas Región de O'Higgins.

Todas las iniciativas postuladas deben considerar acciones de colaboración entre los actores del sistema regional de innovación e innovación abierta.

3. DESTINOS APTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS QUE SE FINANCIEN

Las iniciativas que financien a las Entidades receptoras deberán ceñirse a los destinos aptos que se señalan en la Resolución N°150 de fecha 04 de septiembre de 2017, que sustituye texto de resolución N° 02, de 2016, sobre procedimientos y modalidades de aplicación del Fondo de Innovación para la Competitividad. Dicho documento se adjunta en Anexo 6.

4. QUIENES PUEDEN POSTULAR

Podrán participar en calidad de Entidades Receptoras de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, aquellas mencionadas en la Ley 21.125 de Presupuesto para el año 2019, que se detallan a continuación: Instituto de Investigaciones Agropecuarias; Instituto Forestal; Instituto de Fomento Pesquero; Fundación CSIRO Chile Research; Fundación Fraunhofer Chile Research; Fundación Chile; Fundación Social Novo Milenio; Fundación Empresarial Eurochile; Fundación Chinquihue; Centros Regionales de Desarrollo Científico y Tecnológico creados en el marco de las convocatorias realizadas por el Programa Regional de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT); universidades reconocidas por el Ministerio de Educación y Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios, programas y proyectos según la Resolución N°277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Respecto de la categoría definida como Entidades Receptoras en el artículo único de la mencionada Resolución N°277, no regirá la exigencia de acreditación para las universidades estatales creadas en el año 2015 a través de la Ley N°20.842.

Anexo 8

Todos los proyectos, de entidades públicas o privadas, deberán aportar al menos el 10% del costo total de la iniciativa y donde la mitad deberá ser aporte pecuniario.

En el caso de Corporaciones en las cuales tenga participación el Gobierno Regional, tratándose de programas y/o proyectos que ejecuten estas estas entidades, sólo podrán solicitar el 50% del costo total de la iniciativa, y el porcentaje restante no podrá ser financiado por otra institución pública y deberá ser de carácter pecuniario. (Art. 101, Inciso 5 Ley 19.175)

Se exigirá la presentación de cartas de compromiso de participación en el proyecto, por parte de los beneficiarios y su incorporación en las actividades.

Toda inversión realizada por el proyecto debe beneficiar al público objetivo de éste, quedando la inversión en propiedad de los beneficiarios del mismo, si corresponde.

5. RESTRICCIONES E INHABILIDADES

El Gobierno Regional se reserva la facultad de rechazar postulaciones de aquellas instituciones que en forma directa o a través de miembros de su directorio, como persona natural o jurídica, mantengan algunas de las situaciones descritas a continuación, en cualquier etapa del concurso o de convenios anteriores al año 2019:

- Mantengan rendiciones de cuentas vencidas o atrasadas con el Gobierno Regional, por incumplimiento de los respectivos plazos establecidos en las bases o convenios, de algún fondo concursable del Estado o un proyecto o estudio o programa realizado con él.
- Tengan situaciones administrativas o judiciales pendientes de resolver con el Gobierno Regional de O'Higgins.
- Tengan, al momento de la aprobación, proyectos en ejecución financiados por el FIC de la región, con informes técnicos observados por el Gore.

6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El Programa Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC), es parte del Programa de Inversión Pública del Gobierno Regional de la Región de O'Higgins.

7. CONSULTAS Y/O ACLARACIONES

Las consultas y/o aclaraciones que puedan surgir en relación al concurso, deberán formularse a través del correo electrónico concursofic@dellibertador.gob.cl durante los primeros 15 días corridos, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en la página web del Gobierno Regional de la Región de O'Higgins www.dellibertador.gob.cl.

Todas las consultas y/o aclaraciones serán contestadas a través de la página web del Gobierno Regional de la Región de O'Higgins.

8. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Las iniciativas deberán ser presentadas digitalmente a través del sitio web del Gobierno Regional de O'Higgins en el vínculo www.dellibertador.gob.cl/. El plazo para la presentación de las propuestas será de 30 días corridos, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases.

Las iniciativas deberán ser elaboradas en base al formato establecido para este efecto disponible en la plataforma de postulación.

Al momento de realizar la postulación se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Copia simple del Rol Único Tributario de la Entidad postulante.
- Copia simple de la Cédula de Identidad del representante legal o mandatario.
- Copia simple del instrumento que nombra al representante legal o mandatario y del que lo faculta para firmar.
- Carta declaración de responsabilidad, utilizando el formato señalado como "Anexo 2" que se adjunta a las bases.
- Cartas compromisos de beneficiarios (empresas, agricultores, cooperativas, asociaciones gremiales y/o empresariales; servicios públicos; municipalidades), utilizando el formato señalado en el "Anexo 3" que se adjunta a las bases.
- Certificado de compromiso de la Entidad que se hará cargo de la operación post proyecto y de sus costos de mantención, utilizando el formato señalado en el "Anexo 6" que se adjunta a las bases.
- Dependiendo de la naturaleza del proyecto, carta de la autoridad sectorial o territorial (SEREMIs, Directores Regionales de Servicios Públicos y/o Municipios) que indica que la iniciativa es pertinente con las políticas o planes sectoriales o comunales.

Adicionalmente, las Instituciones Privadas deberán presentar Copia simple de certificado de vigencia de la personería jurídica, cuya fecha de emisión no podrá superar los 90 días previos a la fecha de cierre del concurso.

Es importante considerar que la documentación adjunta en la postulación, su información y contenido, es de exclusiva responsabilidad de la entidad postulante del proyecto y debe cumplir con lo exigido en las presentes bases. No obstante, esta será sometida al proceso de admisibilidad, donde se verificará que el contenido corresponda a lo solicitado. De no cumplirse esta condición la iniciativa se considerará inadmisible.

9. ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

Las iniciativas presentadas serán sometidas a un proceso de admisibilidad, la cual será realizada por la División de Planificación y Ordenamiento Territorial o la División que corresponda del Gobierno Regional de O'Higgins.

En este proceso se revisará que las iniciativas cumplan con las siguientes exigencias:

 Documentación: Cuenta con toda la documentación requerida y establecida en las bases de postulación, según corresponda al tipo de entidad postulante.

- Formatos y contenido: Respeta los formularios entregados por el Gobierno Regional para la postulación de las iniciativas (anexos 1, 2, 3 y 7 de las presentes bases). En el caso que se envíen documentos que no se ajusten y que no contengan la información solicitada, se considerarán que no cumplen y por lo tanto quedarán inadmisibles.
- La iniciativa es pertinente con los programas y/o proyectos definidos en el punto 2 de las presentes bases.
- Es pertinente con los destinos aptos definidos en las presentes bases. No serán admisibles proyectos de fomento productivo, estudios básicos, programas de capacitación laboral, programas de fortalecimiento institucional, entre otros.

Las iniciativas consideradas admisibles, serán publicadas en la página web del Gobierno Regional de O'Higgins www.dellibertador.gob.cl dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de cierre de postulación.

10. EVALUACIÓN TÉCNICA

Las iniciativas declaradas admisibles, serán evaluadas por una Comisión Técnica de Evaluación que deberá ser ratificada por el Consejo Regional y que estará integrada por ²:

- Dos representantes del sector empresarial, quienes al menos deberán cumplir con lo siguiente: Desarrollar actividades económicas con mérito innovador en la región, y/o representar oficialmente a alguna asociación gremial empresarial localizada y con actividades en la región o ser Integrante de la mesa pública privada constituida en el marco de la construcción e implementación de las estrategias y/o políticas regionales de innovación, ya sean los directorios regionales de Innovación, consejos regionales de Innovación o de otro nombre con igual función y que además no sea beneficiario de iniciativas en ejecución.
- Dos funcionarios(as) del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de O'Higgins, de los cuáles uno deberá provenir de la División de Planificación y Ordenamiento Territorial y uno de la División de Fomento e Industria.

Si la Comisión Técnica lo considera necesario, podrá solicitar modificaciones a la iniciativa postulada (presupuestarias, actividades, resultados, medios de verificación, entre otros). Las modificaciones solicitadas deberán ser incorporadas en la propuesta final. Esto será condicionante para la aprobación final de la iniciativa.

La Comisión Técnica de Evaluación, teniendo presente los lineamientos generales y de conformidad a las bases del concurso para las entidades receptoras, **rechazará las iniciativas que no logren la calificación mínima** y ordenará, por prioridad, aquellas que sí lo hacen. El Intendente deberá priorizar el listado de iniciativas entregado por la Comisión Técnica para ser enviado al Consejo Regional para su aprobación o rechazo.

10.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de cada iniciativa se realizará sobre la base del puntaje indicado en la Tabla 1 y conforme a los criterios que se detallan a continuación de ella:

² Conforme a lo establecido en la Resolución N°150 de 2017 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo.

Tabla 1: Descripción puntajes para calificar los criterios de evaluación.

Puntaje	Descripción
5 (Excelente)	La propuesta aborda con éxito todos los aspectos relevantes del criterio que se trate. Las deficiencias son menores.
4 (Bueno)	La propuesta aborda el criterio correctamente, a pesar de que se pueden realizar ciertas mejoras.
3 (Razonable)	Mientras que la propuesta en términos generales aborda el criterio, existen deficiencias importantes que habría que corregir.
2 (Débil)	Existen serias debilidades inherentes en relación con el criterio de que se trate.
1 (Muy débil)	El criterio es abordado de manera superficial e insatisfactoria.
0 (No Relevante)	La propuesta no tiene en cuenta el criterio examinado o no puede ser juzgado debido a que la información es incompleta o inexistente.

Excelencia científico técnica.

Los objetivos del proyecto están claramente definidos. Los productos, resultados o efectos inmediatos generados por el proyecto están explicitados y son medibles. Los productos de cada etapa están detallados y aportan al cumplimiento de los objetivos del proyecto. Los objetivos del proyecto representan un avance significativo respecto a la situación del estado del arte.

Impactos esperados.

El proyecto es ambicioso en términos de mejora competitiva o de solución de problemas de tipo económico y social. Se tratan convenientemente los aspectos relativos a la innovación, explotación o difusión para asegurar el uso óptimo de los resultados.

Calidad del equipo.

Los integrantes del equipo ejecutor constituyen colectivamente un grupo de alta calidad. La capacidad y experiencia de los integrantes son coherentes con los objetivos del proyecto. Los integrantes se encuentran capacitados para desarrollar las tareas que les han sido encomendadas en el proyecto. Hay una buena complementariedad entre los miembros del equipo. Todas las tareas previstas se encuentran cubiertas. No hay duplicidad de funciones.

Calidad de la gestión.

La estructura organizativa está correctamente conformada de acuerdo con la complejidad y riesgo del proyecto. Existe un plan de contingencias establecido. Se contemplan todos los aspectos de gestión, ya sea, de control financiero y de costos. El tiempo programado de ejecución es coherente con el tipo de actividades comprometidas.

Estructura de financiamiento.

El proyecto optimiza los recursos necesarios para la consecución de los objetivos del proyecto. Los recursos se integran de forma coherente en el proyecto y sus objetivos. La financiación global del proyecto es adecuada. Tiene aportes pecuniarios de los beneficiarios del proyecto.

Relación beneficio-costo.

Se medirá en términos de los resultados esperados y el monto de la inversión. Asimismo, se medirá la relación inversión versus número de beneficiarios directos de la iniciativa.

Mérito Innovador del Proyecto.

Se evaluará la novedad, originalidad y los aspectos diferenciadores del producto, proceso o servicio respecto de lo que existe actualmente y su grado de innovación e inexistencia de la innovación propuesta, dentro del país o región.

Enfoque de Género para Selección de Beneficiarios/as.

Se evaluará la incorporación del enfoque de género en la formulación del proyecto, en ámbitos tales como: diagnóstico, objetivos y en la selección de los beneficiarios/as. Tendrá el puntaje máximo las iniciativas que tengan mayor número de beneficiarias.

10.2. CUADRO DE PONDERACIONES POR CRITERIOS

CRITERIOS	PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS
Excelencia científico técnica	25%
Impactos esperados	15%
Calidad del equipo	10%
Calidad de la gestión	10%
Estructura de financiamiento	10%
Relación beneficio costo	5%
Mérito Innovador del Proyecto	20%
Enfoque de Género para Selección de Beneficiarios/as	5%
Total Evaluación	100%

10.3 EVALUACIÓN DE LAS INICIATIVAS ADMISIBLES

La Comisión Técnica evaluará las iniciativas admisibles, en base a los criterios planteados, asignando a cada uno un puntaje de evaluación entre 0 y 5 puntos. La calificación mínima que deberá tener cada iniciativa para ser "Aprobada" por la Comisión es de 3,5,-

Además, se considerará una instancia de **Presentación Oral** de 5 minutos por iniciativa ante la Comisión Técnica, que tendrá como objetivo aclarar eventuales dudas acerca del proyecto. Lo que en conjunto permitirá obtener un promedio de calificaciones en base a la nota que ponga cada integrante de la Comisión.

Por cada proyecto que se presente, cada uno de los integrantes de la Comisión Técnica deberá dejar sus notas por escrito y firmada en una ficha.

Finalmente, la Comisión elaborará un listado de los proyectos elegibles, los cuales serán priorizados en forma decreciente conforme al puntaje obtenido, el cual será publicado en la página Web del Gobierno Regional.

11. PRIORIZACIÓN ESTRATÉGICA

La máxima Autoridad Regional, sobre la base del listado de proyectos Elegibles y priorizados por la Comisión Técnica de Evaluación, deberá priorizar la cartera de iniciativas que enviará a resolución del Consejo Regional de O'Higgins (CORE), conforme a lo estipulado en la Resolución 150 de fecha 04 de septiembre de 2017 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

12. INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS

Una vez que concluya la tramitación del acto administrativo con el Acuerdo emanado del Consejo Regional que resuelve el concurso FIC 2019, sus resultados serán publicados en la página web del Gobierno Regional de O'Higgins, www.dellibertador.gob.cl.

13. APROBACIÓN Y FIRMA DE CONVENIOS

Por cada iniciativa aprobada se firmará un Convenio de Transferencia de Capital entre la Entidad Receptora y el Gobierno Regional de O'Higgins, el cual deberá ser suscrito por la máxima Autoridad Regional y el representante legal de la Entidad. Véase el anexo 4 en donde está contenido el convenio tipo.

14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Las acciones de seguimiento y monitoreo de las iniciativas se llevarán a cabo por parte de la División de Planificación y Ordenamiento Territorial o la División que corresponda, en el marco del proceso de descentralización del Gobierno Regional de la Región de O'Higgins.

15. COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES RECEPTORAS

- a) La Entidad Receptora, se compromete a aplicar los recursos que transferirá el Gobierno Regional, destinándolos a implementar la iniciativa aprobada.
- b) La Entidad Receptora deberá entregar mensualmente un Informe de Rendición Financiera al Gobierno Regional de O'Higgins, que refleje los pagos realizados con cargo a la iniciativa, adjuntando los respectivos Comprobantes de Egreso Contable, el cual deberá ser ingresado a la Oficina de Partes del Gobierno Regional. El plazo para el envío serán los cinco primeros días hábiles de cada mes. Sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimientos sobre rendición de cuentas de fondos públicos.
- c) Deberá, además, entregar trimestralmente un Informe de Seguimiento Técnico, el cual deberá ser ingresado a la Oficina de Partes del Gobierno Regional. El plazo de entrega serán los cinco primeros días hábiles posteriores a la fecha de cumplimiento de cada trimestre.
- d) El coordinador de proyecto entregará, dentro de los siguientes sesenta días, contados desde el día siguiente a la fecha de la última actividad comprometida en el proyecto, un Informe Final Técnico y Financiero más un Informe de autoevaluación, ciñéndose al formato e instrucciones que al efecto imparta el Gobierno Regional de O'Higgins.
- e) Los recursos transferidos por el Gobierno Regional, deberán ser enterados en la contabilidad del proyecto durante su ejecución. Los que se respaldarán con el Comprobante de Ingreso Contable correspondiente, el cual deberá ser ingresado a la Oficina de Partes del Gobierno Regional, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la contabilidad de la entidad.

Los recursos transferidos por el Gobierno Regional de O'Higgins a la Entidad Receptora, sólo se podrán utilizar para financiar los gastos y actividades que contempla la iniciativa, prestando particular atención a la definición de los mismos, contenida en el proyecto aprobado. Se revisará periódicamente la pertinencia de los gastos y montos considerados para la ejecución de la iniciativa, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo. En el caso de las Entidades receptoras privadas, con anterioridad a la entrega del primer aporte, deberán tomar a favor del Gobierno Regional, una caución equivalente al 10% del monto de la transferencia, consistente ya sea, en boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguro de ejecución inmediata, por el fiel uso de los recursos. El periodo de validez de la caución será de 12 meses contado desde la fecha de vigencia del respectivo documento. El Gobierno Regional podrá solicitar cambiar el plazo cubierto por cada garantía, aumentándolo, para asegurar el buen uso de los recursos.

Para los siguientes aportes, la Entidad Receptora deberá caucionar la totalidad de los recursos no rendidos a la fecha de la solicitud de los recursos, la cual deberá tener un tiempo de validez de 12 meses.

f) El dominio de los bienes inventariables, muebles o inmuebles, que se adquieran o construyan con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, se entenderá transferido a las entidades encargadas de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos del convenio respectivo, sean públicas o privadas con o sin fines de lucro, desde el momento en que estos bienes sean asignados por la máxima Autoridad Regional a dichas entidades, siempre y cuando sean destinados al territorio regional. Lo anterior se formalizará mediante resolución de la máxima Autoridad Regional, en un plazo no superior a noventa días, contado a partir de la fecha de recepción del acta con el detalle de los bienes adquiridos.

Tratándose de bienes inventariables, muebles o inmuebles cuya transferencia se disponga a instituciones privadas sin fines de lucro, ella estará sujeta a la condición de destinar el bien a la atención del respectivo servicio de utilidad pública. En caso de no cumplirse con dicha condición o disolverse la entidad, previo acuerdo del consejo y mediante resolución fundada de la máxima Autoridad Regional, tales bienes revertirán al dominio del Gobierno Regional de la región de O'Higgins, quien deberá transferirlos a otra Entidad pública o privada. La Entidad privada beneficiada estará afecta a la prohibición de gravar y enajenar dicho bien, el que, además, será inembargable.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante decreto fundado, expedido a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se establece que determinados bienes se podrán mantener en el patrimonio del Gobierno Regional, a petición de éste, cuya solicitud deberá formularse dentro del término de noventa días a que se refiere el segundo párrafo de este punto.

g) La Entidad Receptora deberá tener una cuenta separada para manejar los recursos financieros de la iniciativa, en la cual, depositará los aportes del Gobierno Regional de O'Higgins, los recursos propios y de las otras instituciones participantes comprometidas, según existan. Deberá, además, llevar contabilidad separada de la iniciativa, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos. En el caso que la Entidad Receptora ejecute 2 ó más iniciativas, no se exigirá una cuenta por cada una de ellas, bastará con una. No obstante, cada iniciativa deberá contar con su respectivo centro de costos.

- La Entidad Receptora deberá asumir el mayor costo que pudiere tener la iniciativa respecto de lo programado.
- i) La Entidad Receptora deberá hacer entrega oportuna del aporte pecuniario y de los recursos de terceros comprometidos, según corresponda, de acuerdo a los documentos suscritos entre éstos últimos y la Entidad. Antes del término del proyecto deberán remitir al Gobierno Regional, los comprobantes de ingresos de los aportes pecuniarios a la cuenta corriente de la iniciativa.
- j) La Entidad Receptora deberá dedicar efectivamente a la ejecución de la iniciativa el personal comprometido, salvo excepciones fundadas. Además, no se podrá aumentar la dotación de personal, ni modificar las funciones establecidas en el resumen del equipo técnico.
- k) La Entidad Receptora deberá obtener los resultados de la iniciativa en el plazo estipulado en el proyecto. Sólo se autorizará la ampliación de plazo de hasta 6 meses, previa solicitud de la entidad al Gobierno Regional, la cual será evaluada y autorizada, sólo en casos justificados.
- La Entidad Receptora tendrá la obligación de rotular los documentos oficiales, los equipos y bienes de capital de la iniciativa, de forma que se haga notoria la contribución del Gobierno Regional de O'Higgins y su Consejo Regional a la ejecución del proyecto.
- m) La propiedad intelectual de la información generada por la iniciativa y de los resultados de la misma, pertenecerá al Gobierno Regional de O'Higgins y a la Entidad Receptora, lo que se administrará de acuerdo a lo estipulado en el "Plan de Propiedad Intelectual" que, en caso de ser necesario, será solicitado al ejecutor por el Gobierno Regional, quien podrá, a su vez, modificar dicho plan.

Se deja expresa constancia que el Gobierno Regional de O'Higgins podrá publicar los informes que reciba con el acuerdo de la Entidad Receptora e instituciones participantes.

La divulgación de los resultados deberá hacerse resguardando la confidencialidad que se establezca entre ambas partes y en todo caso, no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual generada por la iniciativa.

- n) La Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional, y a otros evaluadores que éste acredite, las máximas facilidades para tomar conocimiento directo de los trabajos de la iniciativa. Se prestará atención especial a aspectos tales como:
 - Evidencia de la ejecución de la iniciativa y su coherencia con el proyecto aprobado.
 - Documentación de la ejecución financiera y contabilidad de la iniciativa.
 - Coherencia entre las actividades ejecutadas y los gastos declarados, entre otros.

Podrán solicitarse ajustes en los gastos y actividades de la iniciativa, previa autorización del Gobierno Regional de O'Higgins, las que no podrán exceder a 3 durante toda la ejecución del proyecto. Asimismo, sólo podrán utilizarse los recursos en aquellos gastos y actividades en los cuales se solicitaron recursos.

El seguimiento y control de la ejecución de la iniciativa, se realizará mediante el análisis y evaluación de los informes de seguimiento técnico,

rendiciones financieras, visitas, revisiones, supervisiones, presentaciones y otras actividades conducentes.

Como resultado de la función de seguimiento y control, el Gobierno Regional se reserva el derecho de suspender la ejecución del proyecto por las siguientes razones:

- Incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Desarrollo insatisfactorio de la iniciativa, lo que va en estrecha relación con el desarrollo técnico del proyecto (cumplimiento de indicadores, seguimiento de actividades, obtención de resultados esperados, consecución de objetivos).
- Retraso en la ejecución de actividades por un periodo superior a 60 días hábiles administrativos, sin motivo justificado.

Asimismo, puede declarar el término anticipado del proyecto, en el caso que las causales de suspensión señaladas no fuesen superadas en los plazos determinados al efecto. En tal evento, se deberá restituir total o parcialmente el saldo no gastado de las transferencias, dependiendo de la causal de término anticipado del proyecto.

También, el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins podrá suspender el aporte financiero en el caso que se produzcan los siguientes hechos:

- Atraso en la ejecución de actividades por un periodo superior a 60 días hábiles administrativos, sin motivo justificado, tomando como referencia la última carta Gantt aprobada por la División de Planificación y Ordenamiento Territorial o la División que corresponda del Gobierno Regional.
- Atraso en el envío de las rendiciones por un tiempo mayor a 60 días hábiles administrativos, contados del plazo estipulado en la letra b) de la cláusula tercera, del presente convenio.

Las suspensiones que aplique el Gobierno Regional, de acuerdo con la presente cláusula, deberán estar fundamentadas en hechos verificables, los cuales deberán contenerse en un informe que emita la División de Planificación y Ordenamiento Territorial o la División que corresponda del Gobierno Regional de la Región de O'Higgins.

El Gobierno Regional, a través de un oficio, dará a conocer a la Entidad Receptora los puntos de incumplimiento de las obligaciones contractuales de esta o del responsable del proyecto, o si este no se desarrolla satisfactoriamente, o el tiempo de atraso en la ejecución de las actividades, debiendo corregir estas observaciones en los plazos otorgados para tal efecto. La suspensión de la transferencia de los recursos financieros durará hasta que las observaciones sean subsanadas, y en el caso de que los plazos fijados en el oficio no se cumplan, el Gobierno Regional podrá suspender el aporte de recursos financieros de manera definitiva, poniendo término anticipado al proyecto.

Asimismo, puede declarar el término anticipado del proyecto, en el caso que las causales de suspensión señaladas no fuesen superadas en los plazos determinados al efecto. En tal evento, se deberá restituir el saldo no rendido y la totalidad del monto de los gastos rechazados.

En este caso, la entidad deberá restituir total o parcialmente el saldo no gastado de las transferencias, dependiendo de la causal de término anticipado del proyecto y de acuerdo al análisis técnico y financiero de la ejecución del proyecto que realice el Gore.

El Gobierno Regional solicitará a la Entidad Receptora que aplique las acciones correctivas que considere adecuadas para corregir las deficiencias detectadas, indicando plazo y medios de verificación. En el caso que la Entidad Receptora no las implemente en los tiempos definidos, será causal para dar término anticipado al proyecto.

- o) Las Entidades Receptoras de recursos del programa FIC, tendrán que contar con un sistema de control y gestión financiera que garantice su confiabilidad y un desempeño adecuado en las rendiciones. Además, contar con capacidades efectivas o potenciales de investigación y de formación vinculantes a las necesidades de innovación empresarial y regional.
- p) Las Entidades Receptoras deberán realizar actividades de difusión y/o transferencia de la información o la tecnología generada en el proyecto. Por lo mismo, las iniciativas deben incorporar acciones de difusión y transferencia a los beneficiarios finales de los conocimientos generados con el proyecto y con ello, se deberá incorporar acciones de difusión del proyecto (tales como publicaciones, artículos de prensa y/o publicidad en diarios, revistas especializadas, radios, portales y/o canales de televisión, entre otros) y los resultados de éste³.
- q) En toda actividad de difusión y promoción del proyecto deberá indicarse que es financiado con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, incorporando el logo y el nombre del Gobierno Regional de O'Higgins y su Consejo Regional, conforme a las instrucciones que el Gore entregará oportunamente a la Entidad ejecutora. Además, se requerirá previo a la publicación o difusión, la autorización y visto bueno por parte del Gobierno Regional, del material a difundir (folletería, invitaciones, material promocional, etc.) o de difusión (audiovisual, escrita u otro, publicaciones en medios, etc.). Será obligación indicar "Proyecto financiado a través del Fondo de Innovación para la Competitividad del Gobierno Regional de O'Higgins y su Consejo Regional, enmarcado en la Estrategia Regional de Innovación", de lo contrario, no podrán ser financiados con recursos del FIC.

Al momento de rendir gastos de difusión, los documentos de respaldo deberán ser acompañados por un medio de verificación digital o en papel, de lo que se está rindiendo.

r) La entidad deberá adquirir los bienes y servicios a través de procesos transparentes y competitivos, asegurando la eficiencia, calidad y economía en el uso de los recursos aportados por el Gobierno Regional. Asimismo, no podrá realizar adquisiciones a personas naturales ni jurídicas en las cuales exista participación del personal pagado con cargo al proyecto.

Queda establecido que el Gobierno Regional **no asume** en modo alguno la coejecución de la iniciativa, siendo la gestión de plena responsabilidad de la Entidad Receptora.

16. COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL

 a) El Gobierno Regional de O'Higgins se compromete a transferir a la Entidad Receptora, los recursos que le han sido asignados de acuerdo al proyecto presentado y aprobado, en concordancia al desglose de éste.

³ Dependiendo de la naturaleza del proyecto, se sugiere considerar el diseño e impresión de una publicación final que dé cuenta del proceso llevado a cabo, los productos, metodología utilizada, resultados e impactos logrados y los aprendizajes obtenidos.

 b) Las transferencias se realizarán conforme a la programación financiera acordada entre la Entidad Receptora y el Gobierno Regional y al avance efectivo de las actividades contempladas en el proyecto.

El aporte de recursos financieros del Gobierno Regional queda sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto del Gobierno Regional de O'Higgins.
- b) No contar con rebajas presupuestarias por parte del Gobierno Central. En este caso, los plazos de ejecución del proyecto serán modificados, de común acuerdo, entre las partes.

17. MONTOS SOLICITADOS Y PLAZOS

Los montos solicitados con cargo al presupuesto FIC no podrán superar el monto de \$200.000.000 (doscientos millones de pesos), no reajustables.

El proyecto podrá tener una duración máxima de 36 meses, extensible por un periodo no superior a 6 meses, previa autorización del Gobierno Regional.

18. DEFINICIONES DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS

- 18.1 Gastos de contratación del proyecto: Deberán incluirse de manera agrupada en las siguientes categorías de esta cuenta, todas aquellas sub actividades que de manera directa contribuyan al logro de los objetivos y obtención de los resultados comprometidos del proyecto de innovación:
 - a) Actividades de Investigación y Desarrollo.
 - b) Actividades de Fomento a la Adopción de la Innovación.
 - c) Actividades de Desarrollo y Transferencia de Tecnologías.
 - d) Otras Actividades que guarden estricta relación con los objetivos y los resultados comprometidos de la innovación propuesta.

El desglose de las actividades enumeradas de a) hasta d) deben ser coherentes entre sí, respondiendo a una secuencia de trabajo metodológico que garantice los resultados y el correcto uso de los recursos. Dichas actividades y sus correspondientes sub actividades deberán estar debidamente informadas en la Carta Gantt del proyecto de manera proporcional en base a una planificación y/o programa de trabajo.

Para lo anterior, durante la ejecución del proyecto, a la entidad adjudicada deberá presentar una rendición técnica mensual de las actividades en función de un avance proporcional detallado proporcionado previamente al GORE.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de solicitar mensualmente a la entidad adjudicada, mayores antecedentes y respaldos en formatos y mecanismos que bajo su competencia defina con el objetivo de asegurar el correcto uso de los recursos y el fiel cumplimiento de las actividades y sub actividades del proyecto. La solicitud de mayores antecedentes será comunicada a la entidad adjudicada (Coordinador del proyecto) por profesionales de la División de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional.

18.2 Difusión: La entidad beneficiaria deberá considerar en el presupuesto total de la iniciativa, recursos para actividades de promoción o difusión de los resultados

del proyecto. Este ítem no podrá superar el 10% de los recursos solicitados al FIC 2019 en la iniciativa. Se incluyen las actividades de difusión de los resultados obtenidos del proyecto tales como: organización de seminarios, publicaciones, distribución y toda contratación de servicios relacionada con difusión y transferencia de resultados.

Además, se deberá difundir en la comunidad estudiantil (liceo, colegio, universidad, etc) según corresponda, los resultados del proyecto, al menos una vez, ya sea invitando o visitando alguna de estas instituciones al hito que se quiere dar a conocer.

- 18.3 Gastos de Administración: Los gastos asociados a este ítem, no podrán superar el 5% del total de los recursos solicitados al FIC-R 2019, tales como, contratar personal y adquirir bienes de consumo y servicios, siempre que se relacionen de manare directa con la ejecución de los proyectos de que se trate y resulte necesaria para dar cumplimiento a los fines previstos, entre ellos los siguientes:
 - a) Îtem Materiales de Oficina: papelería, fungibles, material de oficina, insumos computacionales (tinta, etc.).
 - b) Ítem Equipo Administrativo profesionales o técnicos que se encarguen tanto de los procesos administrativos en la gestión de los recursos, contabilización, informes financieros y administración del proyecto, entre otras funciones administrativas.
- 18.4 Adquisición de Máquinas, Equipos e Insumos: Corresponde al gasto por concepto de adquisición de insumos de laboratorio, máquinas, equipos, hardware y software. No se considera en este ítem la compra de vehículos.
- 18.5 Mobiliario: Son los gastos por concepto de adquisición de mobiliario para espacios de producción, laboratorios y talleres exclusivos para los beneficiarios. No se considera compra de mobiliario para oficina de la Entidad Receptora.
- 18.6 Infraestructura: Corresponde al mejoramiento y/o habilitación de un bien inmueble, que sea parte fundamental para la ejecución adecuada del proyecto. Sólo en casos excepcionales y debidamente justificados se aceptará solicitar recursos por este concepto, los cuales, en todo caso, no podrán exceder del 10% del monto solicitado al FIC.

19. GASTOS NO AUTORIZADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL

- Contribuciones de un bien raíz.
- Inversiones en bienes de capital no determinantes para la iniciativa.
- Adquisición de inmuebles a cualquier título.
- Deudas de dividendos o recuperaciones de capital.
- Compra de acciones, derechos de sociedades, bonos y otros valores mobiliarios.
- Gastos por concepto de depreciación de vehículos, maquinaria y equipos.
- Mantención y reparación de vehículos (cambios de aceite, lubricantes, entre otros)
- Permisos de circulación y revisión técnica.
- Gastos de licencias médicas, licencias maternales, cargas familiares y finiquitos.
- Multas, intereses, pagos atrasados, recargos o reposiciones por cancelación fuera de plazo de los servicios generales tales como luz, agua, teléfono,

celular, entre otros.

- Estacionamientos.
- Multas por cambios de pasajes aéreos.
- Medicamentos, alcohol, cigarrillos, encendedores, chicles, chocolates, helados, golosinas en general, snack salados, boletas de consumo por concepto de alimentación y/o bebestibles, propinas, servicios higiénicos, compra y carga de tarjeta BIP, copias de llaves, recargas de celulares, entre otros que no sean fundamentales para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el proyecto.
- Cuentas de servicios a nombre de profesionales del proyecto (autopistas, telefonía, etc.).
- Facturas a nombre del Gobierno Regional.
- Comprobante de venta con tarjeta de crédito.
- Gastos por arriendo de vehículos y oficinas o instalaciones de propiedad de las entidades ejecutoras.
- Gastos asociados a salidas a terreno o actividades del proyecto, de profesionales o técnicos que no forman parte del equipo de trabajo aprobado del proyecto.
- Timbres y tarjetas de presentación personales.
- Gastos para los cuales el documento de respaldo se encuentre ilegible.

ANEXO 1

FORMULARIO DEL PROYECTO

ENTIDADES RECEPTORAS PROGRAMA FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD

FIC 2019 GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS

20. ANTECEDENTES GENERALES

Tran	nsferencia	
1.2 N	NOMBRE DE LA ENTIDAD POSTULANTE	
	TOWNS TO TO TO THE TOWNS TO THE TOWN TO TH	

1.3 COORDINADOR RESPONSABLE DEL PROYECTO (Es quien está a cargo de la administración y será el responsable de la calidad de ejecución y del fiel cumplimiento de los compromisos contraídos en él.)

Nombre Comp	oleto:	Firma:	
Cargo en la in	stitución:		
Número de Teléfono:	Número de Celular:	e-mail:	
Dirección:			

1.4REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Nombre Com	oleto:	Firma y Timbre:	
Nombre del C	argo:		
Número de Teléfono:	Número de Celular:	e-mail:	
Dirección:			

2 ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA

2.1 PRIORIDAD REGIONAL QUE ABORDARÁ LA INICIATIVA (Marque con una "x" la que corresponda). Sólo se podrá marcar una casilla. Indicar la que tenga mayor relevancia con la iniciativa propuesta.

EJES	PROGRAMAS	PROYECTOS
Eje 1 Cambio		Tecnificación del riego pequeños productores utilizando ERNC e I+D+i para nuevos revestimientos para canales de distribución de agua.
Climático y Sustentabilidad Ambiental	P1.1. La Promoción de la Economía Circular	Agricultura de precisión para certificado orgánico.
		Apoyo al reciclaje y la valorización de los residuos.
Eje 2.	P2.2 Incorporación de tecnologías, emprendimientos y servicios 4.0	Proyectos Innovadores para responder a los desafíos de las grandes y medianas empresas y los servicios públicos de la Región de O'Higgins.
Competitividad	P2.3 Puesta en valor en el mercado de los	Sello/Marca de Origen y Sustentabilidad Regional.
	productos, servicios regionales, patrimonio arquitectónico y físico	Rutas Región de O'Higgins.

Solo se podrá marcar un destino. Indicar el que tenga mayor relevancia con la iniciativa propuesta.

a) Investigación	
a.1) Investigación aplicada	
a.2) Desarrollo experimental	
b) La innovación	
b.1) Innovación empresarial	
b.2) Innovación Social	
b.3) Innovación pública	
c) La difusión y transferencia tecnológica	
c.1) Difusión Tecnológica	
c.2) Transferencia Tecnológica	
a) La formación, inserción y atracción de recursos humanos especializados	
f) El fomento de la cultura del emprendimiento y la innovación	

2.3 DURACIÓN Y SEDE DE LA INICIATIVA

DURACIÓN TOTAL (en meses):	
LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA: (Comuna y localidad de la Región de O'Higgi actividades)	ins donde se ejecutarán las

2.5 PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROYECTO

(Remitirse a lo estipulado en las bases).

Gastos	Actividades	MONTO SOLICITADO AL FIC (M\$)	APORTE PECUNIARIO (M\$)	APORTE NO PECUNIARIO (M\$)	MONTO TOTAL PROYECTO (M\$)
	Actividades de Investigación y Desarrollo	\$	\$	\$	\$
os de ón del	Actividades de Fomento a la Adopción de la Innovación	\$	\$	\$	\$
15.1 Gastos contratación proyecto	Actividades de Desarrollo y Transferencia de Tecnologías	\$	\$	\$	\$
15.1 Gastos contratación proyecto	Otras Actividades que guarden estricta relación con los objetivos y los resultados comprometidos de la innovación propuesta	\$	\$	\$	\$
15.2 Difusión (10%)	Detallar	\$	\$	\$	\$
os de ón (5%)	Materiales de Oficina	\$	\$	\$	\$
15.3 Gastos de Administración (5%)	Equipo Administrativo profesionales o técnicos	\$	\$	\$	\$

15.4 Adquisición de Máquinas, Equipos e Insumos	Detallar	\$ \$	\$ \$
15.5 Mobiliario	Detallar		
15.6 Infraestructura (10%)	Detallar	\$ \$	\$ \$
TOTALES PROYECTO		\$ \$	\$ \$

3.	ESTADO DEL ARTE (Indicar qué existe en Chile y en el extranjer relacionado con la innovación propuesta, incluyendo información cualitativo y cuantitativa, citando las fuentes utilizadas (máximo 2 páginas))
	DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y METODOLÓGICA.
1.1	Problema identificado u oportunidad que se desea abordar.

4.2 Mérito innovador de la iniciativa (deberá indicar la novedad, originalidad y los aspectos diferenciadores del producto, proceso o servicio respecto de lo que existe actualmente y su grado de innovación e inexistencia de la innovación propuesta, dentro del país o región)

4.3 Descripción de seleccionado	e los resultados del proyecto en relación al destino
	rrollo; innovación en y para las empresas; difusión y
	ógica; aceleración del emprendimiento innovador;
	y atracción de recursos humanos especializados; les para la innovación y equipamiento de apoyo a la
	se al punto 3 de las bases).
4.4 Objetivos (Gen	eral y Específicos)
Objetivo General	
Objetivo General	

Objetivo General	
Indicador de Resultado	Fórmula de cálculo:
	Línea base:
Meta	
Medio de verificación	

Objetivos Específicos	Indicado resultad Objetivos Es	lo de	Meta de Indicador de resultado	Medios de Verificación
Objetivo Especifico 1: Definir cada objetivo específico que permita dar cumplimiento al objetivo general del proyecto.	Se deberá inc de cálculo; base;	licar: Fórmula Línea	Meta a cumplir por el proyecto.	Indicar medios de verificación que reflejen el cumplimiento

	del objetivo.
Objetivo Especifico 2:	
Objetivo Especifico 3:	
Objetivo Especifico n:	

4.5 Resultados Esperados e Indicadores de Resultados

Objetivo específic o	Actividades Programada s	Resultados esperados de la actividad	Indicadores de resultado	Medio de verificació n
(Sólo indicar número).	Definir cada actividad a realizar por el proyecto para dar cumplimiento al objetivo específico y su resultado propuesto. Se deberán indicar actividades concretas.	Indicar el resultado esperado de la ejecución de las actividades programada s. Deberán reflejar el cumplimient o del objetivo específico.	Se deberá indicar: Fórmul a de cálculo; Línea base; Meta a cumplir por el proyecto	Indicar medios de verificación que reflejen la obtención del resultado.
	Agregue tantas filas como requiera.	Se debe presentar al menos 1 resultado por objetivo.		
Agregue tantas filas como requiera.		,		

4.6 Indicadores de evaluación ex-ante

Nombre	Fórmula de Cálculo	Meta
Cobertura	Nº de beneficiarios efectivos/Población potencial	
Entrega de productos	Número de productos entregados/Número total de productos comprometidos en el proyecto	
Número de beneficiarios efectivos	Número total beneficiarios a la fecha / Número total de beneficiarios comprometidos en el proyecto	
	Número total beneficiarias mujeres a la fecha / Número total de beneficiarias mujeres comprometidas en el proyecto	
	Número total beneficiarios hombres a la fecha / Número total de beneficiarios hombres comprometidos en el proyecto	
	Número total de empresas beneficiadas a la fecha / Número total de empresas comprometidas en el proyecto	

Se deberán considerar todos los indicadores anteriormente presentados.

4.7 Beneficiarios Directos (Consistente con los resultados esperados del proyecto)

Tipo	Número	Descripción
Beneficiarios Hombres		•
Beneficiarios Mujeres		
Empresas Beneficiadas		

4.8 Metodología a aplicar en el Proyecto (Máximo 2 Páginas)

Actividades de ismos a utilizar e			cribir los
Mecanismos de ir e indicar las ad		ica (Describir I	os mecanismos

4.11 Modelo de Sustentabilidad

(Describir el modelo propuesto para dar continuidad a la iniciativa, una vez terminada la intervención del proyecto. Se deberá entregar certificado de compromiso de la Entidad que se hará cargo de la operación post proyecto y de sus costos de mantención).

4.12 Calendarización de actividades (Insertar Carta Gantt, detallando actividades a realizar)

4.13 Plan de contingencia.

Incorpore un plan de contingencia, considerando para ello escenarios desfavorables y posibles riesgos en la ejecución del proyecto (1 página).

4.14 Función de cada integrante del proyecto y horas de dedicación.

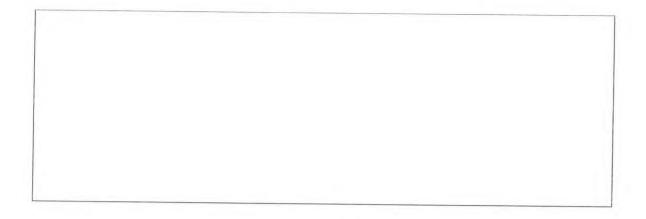
Equipo técnico completo. (Se deberá incorporar a <u>TODO</u> el personal que participará en las actividades del proyecto, incluyendo a aquellos profesionales que presten servicios puntuales. Sólo se financiarán las funciones que estén consideradas en este cuadro.)

Función en el Proyecto	Nombre	Título y Grado Académico	Actividad del proyecto de la cual estará a cargo	Horas de dedicación mensual al proyecto	Horas de dedicación a otros proyectos	Remuneración mensual ⁴ (\$)

(Adjuntar CV resumido que incluya información personal básica, Formación Académica, experiencia laboral últimos 3 años, una hoja por cada integrante en letra Arial tamaño 11 interlineado simple, sumando estos antecedentes al presente formulario).

4.15 Bibliografía Referencial (Máximo 1 Página)

⁴ En este ítem, el Gobierno Regional de O'Higgins, velará por que los montos involucrados en gastos en personal sean indispensables para la correcta ejecución del proyecto y se ajusten a precios de mercado para profesiones y/o técnicos en actividades similares. Lo anterior dado que se desprende que la Entidad postulante cuenta con la capacidad técnica y el recurso humano necesario para llevar adelante el proyecto.



5. ANTECEDENTES ADICIONALES

Incorporar adicionalmente antecedentes relevantes de la iniciativa, que sea necesario agregar para su evaluación y análisis. No agregar: CV completo.

ANEXO 2

CARTA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

ENTIDADES RECEPTORAS
PROGRAMA FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA
COMPETITIVIDAD

FIC 2019 GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS Señor Intendente del Gobierno Regional Región de O'Higgins Presente

De nuestra consideración:

(Nombre de la Entidad Receptora), presenta la propuesta de ejecución del proyecto (Nombre del proyecto) de la Provisión del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC 2019), para lo cual se declara lo siguiente:

El o los abajo firmantes (según corresponda), declaramos haber analizado las Bases y Anexos; que habiendo obtenido las aclaraciones necesarias, las hemos tomado en consideración para la presentación de nuestro proyecto.

Declaramos asimismo que, en caso de aprobación del proyecto, ante alguna eventual discrepancia entre nuestra propuesta y las Bases, las disposiciones del Gobierno Regional se considerarán prevalecientes y serán integramente respetadas.

Para todos los efectos legales del convenio que se celebre, fijamos domicilio en la ciudad de Rancagua, Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

Firma	Postulante	0	Representante	Legal

Fecha		

ANEXO 3

FORMATOS DE CARTAS

ENTIDADES RECEPTORAS
PROGRAMA FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA
COMPETITIVIDAD

FIC 2019 GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS

CARTA COMPROMISO APORTES PECUNIARIOS Y/O NO PECUNIARIOS

Señor Intendente del Gobierno Regional Región de O'Higgins Presente

De nuestra consideración,
(Nombre de la Entidad Receptora), Rut, presentada la propuesta de ejecución del proyecto (Nombre del proyecto), de la Provisión del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad 2019, declaro que, nuestra Entidad aportará a esta iniciativa de manera pecuniaria y/o no pecuniaria:
1. Aportes Pecuniarios:
- \$ (monto en palabras)
2. Aportes No Pecuniarios (Valorizado)
- Descripción o detalle del aporte y \$ (monto en palabras)
Firma Postulante o Representante Legal
Fecha

CARTA COMPROMISO BENEFICIARIOS

Señor Intendente del Gobierno Regional Región de O'Higgins Presente

De nuestra consideración,
(Nombre de la empresa, agricultor, cooperativa, establecimiento educacional, asociación gremial y/o empresarial), Rut, manifiesto mi interés en participar como beneficiario de la propuesta de ejecución del proyecto (Nombre del proyecto), presentado por (nombre de la Entidad Receptora) al concurso del Fondo de Innovación para la Competitividad 2019, la cual responde a (describir problemática y/o necesidades):
Para ello me comprometo a (por ejemplo: participar en actividades, capacitación, aportes pecuniarios y no pecuniarios, etc.):
1.
2.
3.
Firma Representante Legal empresa
Fecha Teléfono de contacto:

ANEXO 4

CONVENIO TIPO

ENTIDADES RECEPTORAS
PROGRAMA FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA
COMPETITIVIDAD

FIC 2019
GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS Y LA XXXXXXX

En Rancagua, a xx de xxx de 20xx, comparecen la xxxx, RUT N° xxxx, en adelante la "Entidad Receptora", representada por don xxxx, RUT N° xxxx, domiciliado en xxxx, comuna de Rancagua y el Gobierno Regional de O'Higgins, RUT N° 72.240.400-9, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio distinto del fisco, representado, según se acreditará, por el Intendente, don Juan Manuel Masferrer Vidal, cédula nacional de identidad N° 13.947.598-4, ambos domiciliados en Plaza de los Héroes s/n, en la comuna de Rancagua, y proceden a suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERA: De conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, los comparecientes vienen a suscribir el presente Convenio de Transferencia de Capital para la ejecución del proyecto "xxxxx", Código IDI xxxxx, en adelante el cual se designará indistintamente como el "xxxx".

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y la Entidad Receptora, aplican lo dispuesto en la Glosa 5.2, comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, en la cual se indica que las transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional.

<u>SEGUNDA</u>: Como antecedentes del siguiente Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

 a) Por Acuerdo N° xxx, del Consejo Regional de O'Higgins, adoptado en su Sesión Ordinaria N° xxx, celebrada con fecha xx de xxxxxxx de 20xx, se resolvió aprobar por unanimidad la propuesta del Sr. Intendente Regional del Fondo de Innovación para la Competitividad año 2019; en la cual se encuentra el proyecto denominado "xxxxxxxx", por un monto total de M\$ xxxxx (xxxxxxx pesos).

- b) El Proyecto singularizado en la cláusula primera precedente "xxxxx", tiene por objetivo: "xxxxxxxxx".
- c) Que, la xxxxxxx, es una Institución que xxxxx.
- d) De conformidad a lo dispuesto en la ley Nº 21.125, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2019 (partida: Ministerio del Interior- Gobiernos Regionales), Glosa 5.2 del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional, con el objetivo de ejecutar el Proyecto singularizado en la cláusula primera, está en condiciones de suscribir con la Entidad Receptora, el siguiente convenio de transferencia de capital.

TERCERA: De acuerdo a lo señalado anteriormente, el objeto del presente convenio es la transferencia de capital por parte del Gobierno Regional a la Entidad Receptora, la cual tendrá la calidad de ente receptor y ejecutor, para la realización del proyecto denominado "Transferencia xxxxxxxx", código IDI xxxxxxx, el cual contempla el logro de los siguientes objetivos específicos:

Xxxxxxxxxxx

Adicionalmente, la Entidad Receptora se obliga a:

- a) La Entidad Receptora, se compromete a aplicar los recursos que transferirá el Gobierno Regional, destinándolos a implementar la iniciativa aprobada.
- b) La Entidad Receptora deberá entregar mensualmente un Informe de Rendición Financiera al Gobierno Regional de O'Higgins, que refleje los pagos realizados con cargo a la iniciativa, adjuntando los respectivos Comprobantes de Egreso Contable, el cual deberá ser ingresado a la Oficina de Partes del Gobierno Regional. El plazo para el envío serán los cinco primeros días hábiles de cada mes. Sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimientos sobre rendición de cuentas de fondos públicos.
- c) Deberá, además, entregar trimestralmente un Informe de Seguimiento Técnico, conforme al formato que indicará el Gobierno Regional, el cual deberá ser ingresado a la Oficina de Partes del Gobierno Regional. El plazo de entrega serán los cinco primeros días hábiles posteriores a la fecha de cumplimiento de cada trimestre.
- d) El coordinador de proyecto entregará, dentro de los siguientes sesenta días, contados desde el día siguiente a la fecha de la última actividad comprometida en el proyecto, un Informe Final Técnico y Financiero, más un Informe de autoevaluación, ciñéndose al formato e instrucciones que al efecto imparta el Gobierno Regional de O'Higgins.

e) Los recursos transferidos por el Gobierno Regional, deberán ser enterados en la contabilidad del proyecto durante su ejecución. Los que se respaldarán con el Comprobante de Ingreso Contable correspondiente, el cual deberá ser ingresado a la Oficina de Partes del Gobierno Regional, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la contabilidad de la entidad.

Los recursos transferidos por el Gobierno Regional de O'Higgins a la Entidad Receptora, sólo se podrán utilizar para financiar los insumos que contempla la iniciativa, prestando particular atención a la definición de los mismos, contenida en el proyecto aprobado. Se revisará periódicamente la pertinencia de los insumos y montos considerados para la ejecución de la iniciativa, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo.

f) En el caso de las Entidades receptoras privadas, con anterioridad a la entrega del primer aporte, deberán tomar a favor del Gobierno Regional, una caución equivalente al 10% del monto de la transferencia, consistente ya sea, en boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguro de ejecución inmediata, por el fiel uso de los recursos. El periodo de validez de la caución será de 12 meses contado desde la fecha de vigencia del respectivo documento. El Gobierno Regional podrá solicitar cambiar el plazo de cobertura por cada garantía, aumentándolo, para asegurar el buen uso de los recursos.

Para los siguientes aportes, la Entidad Receptora deberá caucionar la totalidad de los recursos no rendidos a la fecha de la solicitud de los recursos, la cual deberá tener un tiempo de validez de 12 meses.

g) El dominio de los bienes inventariables, muebles o inmuebles, que se adquieran o construyan con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, se entenderá transferido a las entidades encargadas de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos del convenio respectivo, sean públicas o privadas con o sin fines de lucro, desde el momento en que estos bienes sean asignados por la máxima Autoridad Regional a dichas entidades, siempre y cuando sean destinados al territorio regional. Lo anterior se formalizará mediante resolución de la máxima Autoridad Regional, en un plazo no superior a noventa días, contado a partir de la fecha de recepción del acta con el detalle de los bienes adquiridos.

Tratándose de bienes inventariables, muebles o inmuebles cuya transferencia se disponga a instituciones privadas sin fines de lucro, ella estará sujeta a la condición de destinar el bien a la atención del respectivo servicio de utilidad pública. En caso de no cumplirse con dicha condición o disolverse la entidad, previo acuerdo del consejo y mediante resolución fundada de la máxima Autoridad Regional, tales bienes revertirán al dominio del Gobierno Regional de la región de O'Higgins, quien deberá transferirlos a otra entidad pública o privada. La entidad privada beneficiada estará afecta a la prohibición de gravar y enajenar dicho bien, el que, además, será inembargable.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante decreto fundado, expedido a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se establece que determinados bienes se podrán mantener en el patrimonio del Gobierno Regional, a petición de éste, cuya solicitud deberá formularse dentro del término de noventa días a que se refiere el segundo párrafo de este punto.

- h) La entidad Receptora deberá tener una cuenta separada para manejar los recursos financieros de la iniciativa, en la cual, depositará los aportes del Gobierno Regional de O'Higgins, los recursos propios y de las otras instituciones participantes comprometidas, según existan. Deberá, además, llevar contabilidad separada de la iniciativa, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos. En el caso que la Entidad Receptora ejecute 2 ó más iniciativas, no se exigirá una cuenta por cada una de ellas, bastará con una. No obstante, cada iniciativa deberá contar con su respectivo centro de costos.
- i) La Entidad Receptora deberá asumir el mayor costo que pudiere tener la iniciativa respecto de lo programado.
- j) La Entidad Receptora deberá hacer entrega oportuna del aporte pecuniario y de los recursos de terceros comprometidos, según corresponda, de acuerdo a los documentos suscritos entre éstos últimos y la Entidad. Antes del término del proyecto deberán remitir al Gobierno Regional, los comprobantes de ingresos de los aportes pecuniarios a la cuenta corriente de la iniciativa.
- k) La Entidad Receptora deberá dedicar efectivamente a la ejecución de la iniciativa el personal comprometido, salvo excepciones fundadas. Además, no se podrá aumentar la dotación de personal, ni modificar las funciones establecidas en el resumen del equipo técnico.
- I) La Entidad Receptora deberá obtener los resultados de la iniciativa en el plazo estipulado en el proyecto. Sólo se autorizará la ampliación de plazo de hasta 6 meses, previa solicitud de la entidad al Gobierno Regional, la cual será evaluada y autorizada, sólo en casos justificados.
- m) La Entidad Receptora tendrá la obligación de rotular los documentos oficiales, los equipos y bienes de capital de la iniciativa, de forma que se haga notoria la contribución del Gobierno Regional de O'Higgins y su Consejo Regional a la ejecución del proyecto.
- n) La propiedad intelectual de la información generada por la iniciativa y de los resultados de la misma, pertenecerá al Gobierno Regional de O'Higgins y a la Entidad Receptora, lo que se administrará de acuerdo a lo estipulado en el "Plan de Propiedad Intelectual" que, en caso de ser necesario, será solicitado al ejecutor por el Gobierno Regional, quien podrá, a su vez, modificar dicho plan.

Se deja expresa constancia que el Gobierno Regional de O'Higgins podrá publicar los informes que reciba con el acuerdo de la Entidad Receptora e instituciones participantes.

La divulgación de los resultados deberá hacerse resguardando la confidencialidad que se establezca entre ambas partes y en todo caso, no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual generada por la iniciativa.

- o) La Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional, y a otros evaluadores que éste acredite, las máximas facilidades para tomar conocimiento directo de los trabajos de la iniciativa. Se prestará atención especial a aspectos tales como:
 - Evidencia de la ejecución de la iniciativa y su coherencia con el proyecto aprobado.
 - Documentación de la ejecución financiera y contabilidad de la iniciativa.
 - Coherencia entre las actividades ejecutadas y los gastos declarados, entre otros.

Podrán solicitarse ajustes en los gastos y actividades de la iniciativa (reitemizaciones), previa autorización del Gobierno Regional de O'Higgins, las que no podrán exceder a 3 durante toda la ejecución del proyecto. Asimismo, sólo podrán utilizarse los recursos en aquellos gastos y actividades en los cuales se solicitaron recursos.

El seguimiento y control de la ejecución de la iniciativa, se realizará mediante el análisis y evaluación de los informes de seguimiento técnico, rendiciones financieras, visitas, revisiones, supervisiones, presentaciones y otras actividades conducentes.

Como resultado de la función de seguimiento y control, el Gobierno Regional se reserva el derecho de suspender la ejecución del proyecto por las siguientes razones:

- Incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Desarrollo insatisfactorio de la iniciativa, lo que va en estrecha relación con el desarrollo técnico del proyecto (cumplimiento de indicadores, seguimiento de actividades, obtención de resultados esperados, consecución de objetivos)
- Retraso en la ejecución de actividades por un periodo superior a 60 días hábiles administrativos, sin motivo justificado.

Asimismo, puede declarar el término anticipado del proyecto, en el caso que las causales de suspensión señaladas no fuesen superadas en los plazos determinados al efecto. En tal evento, se deberá restituir total o parcialmente el saldo no gastado de las transferencias, dependiendo de la causal de término anticipado del proyecto.

También, el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins podrá suspender el aporte financiero en el caso que se produzcan los siguientes hechos:

- Atraso en la ejecución de actividades por un periodo superior a 60 días hábiles administrativos, sin motivo justificado, tomando como referencia la última carta Gantt aprobada por la División de Planificación y Ordenamiento Territorial o la División que corresponda del Gobierno Regional. Atraso en el envío de las rendiciones por un tiempo mayor a 60 días hábiles administrativos, contados desde el plazo estipulado en la letra b) de la cláusula tercera, del presente convenio.

Las suspensiones que aplique el Gobierno Regional, de acuerdo con la presente cláusula, deberán estar fundamentadas en hechos verificables, los cuales deberán contenerse en un informe que emita la División de Planificación y Ordenamiento Territorial o la División que corresponda del Gobierno Regional de la Región de O'Higgins.

El Gobierno Regional, a través de un oficio, dará a conocer a la Entidad Receptora los puntos de incumplimiento de las obligaciones contractuales de esta o del responsable del proyecto, o si este no se desarrolla satisfactoriamente, o el tiempo de atraso en la ejecución de las actividades, debiendo corregir estas observaciones en los plazos otorgados para tal efecto. La suspensión de la transferencia de los recursos financieros durará hasta que las observaciones sean subsanadas, y en el caso de que los plazos fijados en el oficio no se cumplan, el Gobierno Regional podrá suspender el aporte de recursos financieros de manera definitiva, poniendo término anticipado al proyecto.

Asimismo, puede declarar el término anticipado del proyecto, en el caso que las causales de suspensión señaladas no fuesen superadas en los plazos determinados al efecto. En tal evento, se deberá restituir el saldo no rendido y la totalidad del monto de los gastos rechazados.

En este caso, la entidad deberá restituir total o parcialmente el saldo no gastado de las transferencias, dependiendo de la causal de término anticipado del proyecto y de acuerdo al análisis técnico y financiero de la ejecución del proyecto que realice el Gore.

El Gobierno Regional solicitará a la Entidad Receptora que aplique las acciones correctivas que considere adecuadas para superar las deficiencias detectadas, indicado plazo y medios de verificación. En el caso que la Entidad Receptora no las implemente en los tiempos definidos, será causal para dar término anticipado al proyecto.

- p) Las Entidades receptoras de recursos del programa FIC, tendrán que contar con un sistema de control y gestión financiera que garantice su confiabilidad y un desempeño adecuado en las rendiciones. Además, contar con capacidades efectivas o potenciales de investigación y de formación vinculantes a las necesidades de innovación empresarial y regional.
- q) Las Entidades receptoras deberán realizar actividades de difusión y/o transferencia de la información o la tecnología generada en el proyecto. Por lo mismo, las iniciativas deben incorporar acciones de difusión y transferencia a los beneficiarios finales de los conocimientos generados con el proyecto y con ello, se deberá incorporar acciones de difusión del proyecto (tales como publicaciones, artículos de prensa y/o publicidad en

diarios, revistas especializadas, radios, portales y/o canales de televisión, entre otros) y los resultados de éste⁵.

r) En toda actividad de difusión y promoción del proyecto deberá indicarse que es financiado con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, incorporando el logo y el nombre del Gobierno Regional de O'Higgins y su Consejo Regional, conforme a las instrucciones que el Gore entregará oportunamente a la Entidad ejecutora. Además, se requerirá previo a la publicación o difusión, la autorización y visto bueno por parte del Gobierno Regional, del material a difundir (folletería, invitaciones, material promocional, etc.) o de difusión (audiovisual, escrita u otro, publicaciones en medios, etc.). Será obligación indicar "Proyecto financiado a través del Fondo de Innovación para la Competitividad del Gobierno Regional de O'Higgins y su Consejo Regional, enmarcado en la Estrategia Regional de Innovación", de lo contrario, no podrán ser financiados con recursos del FIC.

Al momento de rendir gastos de difusión, los documentos de respaldo deberán ser acompañados por un medio de verificación digital o en papel, de lo que se está rindiendo.

s) La entidad deberá adquirir los bienes y servicios a través de procesos transparentes y competitivos, asegurando la eficiencia, calidad y economía en el uso de los recursos aportados por el Gobierno Regional. Asimismo, no podrá realizar adquisiciones a personas naturales ni jurídicas en las cuales exista participación del personal pagado con cargo al proyecto.

Queda establecido que el Gobierno Regional **no asume** en modo alguno la co-ejecución de la iniciativa, siendo la gestión de plena responsabilidad de la Entidad Receptora.

<u>CUARTA</u>: Podrán efectuarse reprogramaciones y ajustes en el presupuesto de la iniciativa previa autorización del Gobierno Regional.

El seguimiento y control de la ejecución de la iniciativa, se realizará mediante el análisis y evaluación de los informes de avance, visitas, presentaciones y otras actividades conducentes.

Como resultado de la función de seguimiento y control, el Gobierno Regional se reserva el derecho de suspender la ejecución del proyecto por las siguientes razones:

- Incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Desarrollo insatisfactorio de la iniciativa.
- Retraso en la ejecución de actividades por un periodo superior a 60 días, sin motivo justificado.

Asimismo, puede declarar el término anticipado del proyecto, en el caso que las causales de suspensión señaladas no fuesen superadas en los plazos determinados al efecto. En tal evento, se deberá restituir total o parcialmente el saldo no gastado de las transferencias, dependiendo de la causal de término anticipado del proyecto.

⁵ Dependiendo de la naturaleza del proyecto, se sugiere considerar el diseño e impresión de una publicación final que dé cuenta del proceso llevado a cabo, los productos, metodología utilizada, resultados e impactos logrados y los aprendizajes obtenidos.

No obstante, queda establecido que el Gobierno Regional no asume en modo alguno la co-ejecución de la iniciativa, siendo la gestión de su plena responsabilidad.

QUINTA: Las Entidades receptoras de recursos del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC), tendrán que contar con un sistema de control y gestión financiera que garantice su confiabilidad y un desempeño adecuado en las rendiciones de los recursos del Programa FIC traspasados con anterioridad, además de contar con capacidades efectivas o potenciales de investigación y de formación vinculantes a las necesidades de innovación empresarial y regional y deberán realizar actividades de difusión y/o transferencia de la información o la tecnología generada en el proyecto.

Las iniciativas deben incorporar acciones de difusión y transferencia a los beneficiarios finales de los conocimientos generados con el proyecto y con ello, se deberá incorporar acciones de difusión del proyecto (tales como publicaciones, artículos de prensa y/o publicidad en diarios, revistas especializadas, radios, portales y/o canales de televisión, entre otros) y los resultados de éste⁶. Asimismo, se deberá considerar al menos una actividad de lanzamiento y una de cierre del proyecto.

En toda actividad de difusión y promoción del proyecto, deberá indicarse que el mismo es financiado con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, incorporando el logo y el nombre del Gobierno Regional de O'Higgins, conforme al Manual de Normas Gráficas del Gobierno de Chile. Además, se requerirá previo a la publicación o difusión, la autorización y visto bueno por parte del Gobierno Regional, del material a difundir (folletería, invitaciones, material promocional) o de difusión (audiovisual, escrita u otro, publicaciones en medios, etc). Será obligación indicar "Proyecto financiado a través del Fondo de Innovación para la Competitividad del Gobierno Regional de la Región de O'Higgins y su Consejo Regional enmarcado en la Estrategia Regional de Innovación".

<u>SEXTA</u>: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional compareciente y la aplicación de ellos por parte de la Entidad Receptora, que se realicen en virtud del presente convenio, se ceñirán a los objetivos y actividades establecidas en el proyecto "xxxx", que se entenderá forman parte integrante de este Convenio.

El Gobierno Regional revisará periódicamente la pertinencia de los insumos y montos considerados para la ejecución de la iniciativa, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo, pudiendo rechazar o rebajar los insumos o gastos que no estén estipulados en la iniciativa.

<u>SÉPTIMA</u>: Conforme lo contempla el Proyecto, la Entidad Receptora asumirá el Rol de Ejecutor y se obliga a ejecutar y desarrollar, las actividades para conseguir el objetivo del Proyecto: "xxxx". La administración estará a cargo del profesional don xxxx, quien tendrá la función de Coordinador del Proyecto y

⁶ Dependiendo de la naturaleza del proyecto, se sugiere considerar el diseño e impresión de una publicación final que dé cuenta del proceso llevado a cabo, los productos, metodología utilizada, resultados e impactos logrados y los aprendizajes obtenidos.

será el responsable de la calidad de ejecución y del fiel cumplimiento de los compromisos contraídos en él.

OCTAVA: El presente Convenio, entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas, la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos, y la de restituir los saldos observados o rechazados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, no podrá exceder del 31 de diciembre de 20xx. Las transferencias de recursos que se hagan durante el periodo de ejecución del proyecto, quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuesto del año respectivo, el legislador contemple recursos con esa finalidad.

NOVENA: Se establece que el aporte del Gobierno Regional a través de la Provisión **FIC** es de **\$ xxxxxx (xxxxxxxx pesos)**, se realizará conforme a la siguiente programación de desembolsos:

FUENTE	CÓDIGO IDI	AÑO 2019 \$	AÑO 2020 \$	MONTO TOTAL \$
FNDR FIC	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx

La entrega de recursos por parte de los Gobiernos Regionales a las Municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las entidades receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades, según lo dispuesto en el punto 5.13, de la Glosa 02, del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, Partida Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019. El Gobierno Regional, en su caso, podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, cuando así lo requiera la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse la programación de desembolsos, sin que ello signifique una modificación del presente instrumento. Asimismo, la entrega de nuevos recursos estará supeditada a la recepción de las rendiciones de cuentas que deba realizar la Entidad Receptora.

<u>DÉCIMA</u>: Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley Nº 21.125, que aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019 (partida: Ministerio del Interior- Gobierno Regionales), Glosa 5.2, del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, y el manejo financiero directo se realizará en una cuenta especial denominada "Aplicación y Administración de Fondos", administrada por la Entidad Receptora.

<u>DÉCIMA PRIMERA</u>: Una vez tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente Convenio, el Gobierno Regional transferirá a la Entidad Receptora, con cargo al ítem y asignación señalada en el presupuesto regional del año correspondiente, la cantidad individualizada en las cláusulas segunda y séptima imputándose al programa 02, subtitulo 33, "Transferencias de Capital".

<u>DÉCIMA SEGUNDA</u>: El aporte del Gobierno Regional de los recursos financieros queda sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto del Gobierno Regional.
- b) Si el Gobierno Regional no tuviere disponibilidad de recursos presupuestarios para el proyecto y éste se paralizare o retrasare por tal causal, los plazos de ejecución del proyecto serán modificados, de común acuerdo, entre las partes.
- El proyecto tenga un avance efectivo de las actividades y en el uso de los recursos.

<u>DÉCIMA TERCERA</u>: La Entidad Receptora declara que acepta el aporte del Gobierno Regional objeto del convenio y se obliga a ejecutar el proyecto: "xxxxxxxx", utilizando los recursos y equipos en la forma que en éste se ha precisado.

<u>DÉCIMA CUARTA</u>: El monto del aporte que el Gobierno Regional entrega a la Entidad Receptora, se expresa en moneda nacional no reajustable, conforme al valor de la fecha de aprobación del proyecto por parte del Consejo Regional.

<u>DÉCIMA QUINTA</u>: El Gobierno Regional podrá suspender el aporte entregado en el caso que se produzcan las siguientes situaciones: si constatare incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales de la Entidad Receptora o del Coordinador Responsable del Proyecto; o si no se desarrolla satisfactoriamente; o al retraso en la ejecución de actividades por un periodo superior a 60 días (sesenta días), sin motivo justificado.

Las suspensiones que aplique el Gobierno Regional, de acuerdo con la presente cláusula, deberán estar fundamentadas en hechos verificables, los cuales deberán contenerse en un informe que emita la División de Planificación y Ordenamiento Territorial o la División que corresponda.

El Gobierno Regional, a través de un oficio, dará a conocer a la Entidad Receptora los puntos de incumplimiento de las obligaciones contractuales de esta o del responsable del proyecto, o si este no se desarrolla satisfactoriamente, o el tiempo de atraso en la ejecución de las actividades, debiendo corregir estas observaciones en los plazos establecidos en este mismo oficio. La suspensión del aporte durará hasta que las observaciones sean subsanadas, y en el caso de que los plazos fijados en el oficio no se cumplan, el Gobierno Regional podrá suspender el aporte de manera definitiva, poniendo término anticipado al proyecto.

Asimismo, puede declarar el término anticipado del proyecto, en el caso que las causales de suspensión señaladas no fuesen superadas en los plazos determinados al efecto. En tal evento, se deberá restituir el saldo no rendido y la totalidad del monto de los gastos rechazados.

<u>DÉCIMA SEXTA</u>: En los casos mencionados en la cláusula anterior, el Gobierno Regional solicitará a la Entidad Receptora que aplique las acciones correctivas que considere adecuadas para superar las deficiencias detectadas, indicado plazo y medios de verificación. En el caso que la Entidad Receptora no las

implemente en los tiempos definidos, será causal para dar término anticipado al proyecto.

DÉCIMA SÉPTIMA: Declarado por el Gobierno Regional el término anticipado del Proyecto, de conformidad a la cláusulas anteriores o a solicitud del Coordinador Responsable del Proyecto, en caso de pérdida de relevancia de dicho proyecto; incumplimiento en la implementación de las acciones correctivas dentro de los plazos definidos; convicción que el proyecto no alcanzará los resultados comprometidos dentro de parámetros razonables; resciliación o mutuo acuerdo entre las partes; incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante; estado de notoria insolvencia de la Entidad Receptor; por exigirlo el interés público o la seguridad nacional; registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del convenio, con un máximo de seis meses; u otras causas imputables a negligencia de la autoridad responsable de la Entidad Receptora, deberá restituir inmediatamente todo el saldo no gastado y gastos rechazados del aporte entregado, una vez que el Gobierno Regional le comunicare por carta certificada el término anticipado del Proyecto.

Asimismo, tendrá que devolver el equipamiento adquirido destinado al proyecto en las condiciones de estado y utilización propias de su uso normal o precio sustitutivo fijado por el Gobierno Regional. Notificada la autoridad responsable de la obligación de restitución del equipamiento o de su valor sustitutivo, según corresponda, procederá a efectuarlo, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación. En caso que la autoridad responsable no cumpla cabalmente lo anteriormente expuesto, el Gobierno Regional podrá hacer efectivas las cauciones constituidas con esa finalidad.

Si la terminación anticipada del Proyecto tuviere como causal, la presunta negligencia de la autoridad responsable de la Entidad Receptora en el cumplimiento de sus obligaciones, previo informe, el Gobierno Regional deberá pronunciarse sobre la procedencia de esta causal de incumplimiento, y comprobada que fuere, resolverá mediante resolución fundada la restitución total del aporte recibido por la Entidad Receptora.

El avalúo de los bienes se determinará en la forma que el Gobierno Regional señale, reservándose el derecho de entablar las acciones legales, si la restitución no fuere satisfactoria.

Acordada la devolución de los bienes, en cualquiera de los casos señalados en los párrafos anteriores, la restitución deberá concretarse dentro del plazo de 30 días hábiles, a contar de la notificación pertinente. El simple retraso o mora en el cumplimiento de esta obligación otorgará derecho al Gobierno Regional a cobrar a la Entidad Receptora, una multa del 1% del valor reajustado por el IPC correspondiente, de los equipos, por cada día de atraso.

<u>DÉCIMA OCTAVA</u>: El proyecto se entenderá terminado una vez que el Gobierno Regional preste su aprobación al informe final, en el cual se deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos del proyecto, individualizados en la cláusula

tercera del presente Convenio. El Gobierno Regional elaborará una resolución de término del proyecto, cuando a su juicio, la totalidad de las obligaciones pactadas en este convenio se encuentran cumplidas o cuando habiéndose puesto término anticipado al convenio, las obligaciones de la Entidad Receptora hayan sido cumplidas satisfactoriamente, bajo las circunstancias exigibles por tal término.

<u>DÉCIMA NOVENA</u>: El presente Convenio podrá ser prorrogado y/o modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben.

VIGÉSIMA: En todo lo no previsto en el presente convenio se entenderá suplementado por las bases del concurso que forman parte integrante del mismo.

<u>VIGÉSIMA PRIMERA</u>: La entidad compareciente fija, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad de Rancagua y se somete a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEGUNDA: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Personerías

La personería de don Juan Manuel Masferrer Vidal, para representar al Gobierno Regional de O'Higgins, consta en el Decreto Supremo N° 426 de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don	, en representación de la entidad receptora,
consta en la Escritura	Pública de Acta de Directorio N° XX de fecha XXX de
XXX de XXXX otorgad	las en la Notaria de XXX de don XXXX, repertorio N°
www, documentos qu	ue no se insertan por ser de público conocimiento.

Con la finalidad de acreditar lo expuesto y dar testimonio del conocimiento del presente instrumento, suscriben el presente convenio.

XXXXXX	
Intendente del Gobierno Regional	
Región de O'Higgins	

XXXXXXX

ANEXO 5

RESOLUCIÓN N°150 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, SUSTITUYE TEXTO DE RESOLUCIÓN N°02, DE 2016, DE ESTA SUBSECRETARIA, SOBRE PROCEDIMIENTOS Y MODALIDADES DE APLICACIÓN DEL FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD.

ENTIDADES RECEPTORAS PROGRAMA FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD

FIC 2019 GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS

ANEXO 6

FORMATO DE CARTA COMPROMISO COSTOS DE OPERACIÓN POST PROYECTO

ENTIDADES RECEPTORAS
PROGRAMA FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA
COMPETITIVIDAD

FIC 2019
GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS

CARTA COMPROMISO COSTOS DE OPERACIÓN POST PROYECTO

Señor Intendente del Gobierno Regional Región de O'Higgins Presente

De nuestra consideración,

(Nombre de la empresa, agricultor, cooperativa, establecimiento educacional,
asociación gremial y/o empresarial), Rut, manifiesto m
compromiso para asumir los costos de operación y mantención de los
productos obtenidos como resultado de la ejecución del (Nombre del proyecto),
presentado por la (nombre de la Entidad Receptora) al concurso del
Fondo de Innovación para la Competitividad 2019.

Firma Representante Legal

Fecha			

ANEXO 7

Estrategia Regional de Innovación 2019-2027

FIC 2019 GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS

Extendido en Rancagua, a 07 de Julio de 2019

JORGE SAN MARTIN LEYTON SECRETARIO EJECUTIVO CONSEJO REGIONAL, VI REGION

JSML/jsml DISTRIBUCION

DIVISIÓN DE ANÁLISIS, GESTION Y CONTROL GOBIERNO REGIONAL REGION DE O'HIGGINS	
DIVISION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS	
UNIDAD DE CONTROL REGIONAL (SUBDERF)	
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA GOBIERNO REGIONAL ARCHIVO SECRETARIA EJECUTIVA	